



CONCEJO

**MUNICIPIO DE GUARNE
CONCEJO MUNICIPAL****ACUERDO No. 005
Enero 9 de 1998****POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO,
ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUARNE****EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE ANTIOQUIA, en uso
de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por la
Constitución Nacional y las leyes 136 y 142 de 1994****ACUERDA**

Artículo Primero : Crease la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guarne. "E.S.P.G" esta entidad será del orden de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con categoría Especial en Entidad Pública descentralizada del orden Municipal, dotada de patrimonio propio, autonomía Administrativa, jurídica, técnica y financiera.

Artículo Segundo : El nombre de la Empresa será : **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE - E. S. P. G.**

Artículo Tercero : Objeto : El objeto de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guarne, E.S.P.G es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público.

A) Las actividades comprendidas en el sistema de acueducto serán :

- Manejo de bocatomas, redes de conducción, plata de potabilización, sistema de almacenamiento, distribución del recurso hídrico garantizado para el consumo humano y dirigido a la población urbana y sectores que por cobertura se logren alcanzar mediante la infraestructura dispuesta.

**Guarne, Compromiso de Todos
MUNICIPIO DE GUARNE TELEFONO FAX 551 06 15
Sentido de Pertenencia - Identidad Local**

- 0000072
- Fijará los toques de consumo por uso residencial, comercial e industrial, de manera racional.

B) Las Actividades comprendidas en el sistema de alcantarillado serán :

- Recolección y transporte de las aguas residuales
- Tratamiento de las aguas residuales
- Mitigación de impactos ambientales por el uso de las aguas

C) Las actividades comprendidas en el servicio de aseo incluyen las siguientes :

- Recolección y transporte de los residuos sólidos generados en la zona urbana y sectores aledaños a los centro poblados.
- Tratamiento final de las basuras o residuos sólidos, buscando proteger, conservar y preservar los elementos del medio ambiente.

D) Las actividades comprendidas en el servicio de alumbrado público se establecen :

- Garantizar a los ciudadanos del casco urbano el alumbrado público. Preservar la infraestructura eléctrica dispuesta para el alumbrado público y la ampliación de cobertura.

PARAGRAFO : Todas las actividades deberán llevar contabilidad separada y registrarse de manera explícita el costo y la modalidad de cada servicio público.

Artículo Cuarto : Patrimonio : El patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Guarne está constituido por los siguientes bienes y recursos :

- Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que se constituyen en su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del Municipio.
- Los que la Nación y el Departamento le transfieran a cualquier título.
- Los bienes actualmente destinados por el Municipio a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y los que en un futuro destine la empresa.
- Las transferencias que actualmente recibe el Municipio y las que en el futuro se asignen a la empresa, provenientes de los presupuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.



■ Los recursos recaudados por concepto de la venta de servicios en las diferentes modalidades.

■ Los recursos recaudados por concepto de la venta de servicios en las diferentes modalidades.

■ Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiriera la empresa.
Artículo Quinto : Organos de Dirección : La Dirección de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guarne, E.S.P.G, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

Artículo Sexto : Junta Directiva : La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guarne, E.S.P.G, tendrá una Junta Directiva de nueve (9) miembros designados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994, así :

“Los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas oficiales de los servicios públicos domiciliarios serán escogidos por el Presidente, Gobernador o el Alcalde, según se trate de Empresas Nacionales, Departamentales o Municipales de servicios públicos domiciliarios. En caso de las Juntas Directivas de las Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal, éstos serán designados así : Dos terceras partes serán designados libremente por el Alcalde y la otra tercera parte escogida entre los vocales de control registrados por los comités de Desarrollo y control social de los servicios públicos Domiciliarios”.

A. Dos terceras partes serán designadas libremente por el Alcalde y,

B. La tercera parte restante será escogida entre los vocales de control registrados por los comités de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios ; compuestos dichos comités por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o más servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, sin que por el ejercicio de sus funciones se causen honorarios.

PARAGRAFO : En los términos del Artículo 62 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Alcalde Municipal velar por la conformación de los Comités de Desarrollo y control de los Servicios Públicos Domiciliarios.

PARAGRAFO SEGUNDO : De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 numeral 3 de la Ley 142 de 1994, en la conformación de la Junta Directiva, no se podrá designar ningún funcionario de elección popular, excepto el Alcalde, quien actuará como Presidente de la Junta Directiva.

Artículo Séptimo : Funciones de la Junta Directiva : La Junta Directiva de la E.S.P.G. tendrá respecto de ésta las siguientes funciones :

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno ✓
2. Discutir y aprobar los planes de Desarrollo de la Empresa
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa, de acuerdo con el plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de Servicios Públicos, en sus diversos ordenes
6. Aprobar la Planta de Personal y la modificación de la misma, para su posterior adopción por la Autoridad Competente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa
9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa
11. Servir de voceros de la empresa ante las instancias político - administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de servicios públicos domiciliarios, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite.
13. Diseñar las políticas Administrativas y operativas de la Empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

14. Autorizar la contratación con entidades privadas de la definición y diseño de los procedimientos de control interno, así como la evaluación periódica de su cumplimiento de acuerdo a las reglas que establezcan las comisiones de regulación, tal como lo dispone el Artículo 48 de la Ley 142 de 1994.

15. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

16. Elegir y fijar honorarios para el revisor fiscal cuando el presupuesto de la Institución lo exija.

17. Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe de la Respectiva Entidad Territorial para la Designación del Gerente.

Artículo Octavo : Gerente : El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Guarne E.S.P.G tendrá el carácter de representante legal de la misma. Será nombrado por el Alcalde Municipal, de terna que represente la Junta Directiva, para periodos de un (1) año prorrogables. Sólo podrá ser removidos cuando se demuestre, ante las autoridades competentes la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinarios del sector oficial, faltas a la ética según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definidas mediante reglamento del Gobierno Nacional.

Artículo Noveno : Funciones del Gerente : Son funciones del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos, las siguientes :

- a. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo establecido, teniendo en cuenta los perfiles del área de influencia, las características del entorno de la Empresa.
- c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los Reglamentos.
- e. Representar la empresa, judicial y extrajudicialmente
- f. Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamentos que rigen la empresa, así mismo dentro de las funciones las que a través de la Superintendencia de Servicios Públicos se emitan como sistema general de Servicios Públicos

g. Rendir los informes que sean solicitados por la Junta Directiva y demás Autoridades Competentes.

h. Realizar convenios con entidades públicas o privadas, para brindar mejores servicios a la comunidad.

Artículo Diez: El régimen jurídico de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Guarne, será el establecido para las empresas comerciales e industriales del Estado del Orden Municipal, sujetándose en lo específico a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en el Artículo 6 del Decreto 1050 de 1968.

Artículo Once: Régimen Jurídico de los actos y contratos. Los actos y contratos de la Empresa se regirán en todas sus partes, por lo establecido en el Título Segundo (2o) de la Ley 142 de 1994.

Artículo Doce: Régimen de Personal: El régimen de personal aplicable a esta empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994, será el establecido en el Artículo Quinto del Decreto Ley 3135 de 1968.

Artículo Trece: Transferencias: En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directa de los presupuestos de la Nación, el Departamento, el Municipio y otras entidades que deseen aportar.

Artículo Catorce: Régimen tributario: En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Artículo Quince: Asociación de Empresa de Servicios Públicos: Conforme a la Ley que las autorice o a los actos de la Corporación Administrativa, la Empresa podrá asociarse con el fin de:

- Contratar la compra de insumos y servicios
- Vender servicios o paquetes de servicios
- Conformar o hacer parte de entidades promotoras de Servicio Públicos Domiciliarios.

Artículo Dieciséis: Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que a partir de la vigencia del presente Acuerdo, realice los traslados que corresponden a los servicios públicos domiciliarios, recursos establecidos por venta de los mismos y sean manejados en presupuesto diferente.

Artículo Diecisiete : Facúltese al Ejecutivo Municipal para que valore los activos y reglamente por medio de Decreto el funcionamiento de los mismos como Planta de Tratamiento, Redes, Contadores, Bocatomas y los inventarios que posea el Municipio con destino a la prestación de los servicios públicos, así como la ubicación de la sede de la E.S.P.G.

Artículo Dieciocho : Autorícese al Ejecutivo Municipal para que en el término de un (1) año, se estudie y se ponga en consideración de la Corporación Edilicia la posibilidad de constituir otro tipo de Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con la ley, siempre y cuando se mejore el servicio y sea más económica la prestación de éste.

Artículo Diecinueve : Facúltese al Ejecutivo Municipal para que en el término de 60 días a partir de la fecha de Sanción del presente Acuerdo, organice los estatutos de la E.S.P.G., acordes con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y brinde la información correspondiente ante la Superintendencia de Servicios Públicos en lo pertinente al potencial de usuarios y tarifas.

Artículo Veinte : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne, a los 09 días del mes de enero de 1998. Este Acuerdo sufrió dos (2) debates en los cuales fue aprobado por unanimidad.

NOTA : El presente Acuerdo fue aprobado en sesiones extraordinarias citadas por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 006 de enero 3 de 1998


ALVARO URIBE PALACIO
Presidente Concejo


LILIANA OSORNO PEMBERTY
Secretaria Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL, Guarne, 10 de enero de 1998
Recibido en la fecha y lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su sanción Legal.

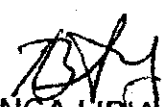

BLANCA LIBIA PIEDRAHITA GIRALDO
Secretaria Gral. y de Gobierno Alcaldía

ALCALDIA MUNICIPAL, GUARNE, 10 de enero de 1998 para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986, es procedente su sanción Legal.

En tres ejemplares remítase a la Gobernación de Antioquia para su revisión

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO ZULETA H.
Alcalde Municipal


BLANCA LIBIA PIEDRAHITA G.
Secretaria General Alcaldía

CONSTANCIA SECRETARIAL

GUARNE, 11 DE ENERO DE 1998 ES PUBLICADO EL PRESENTE ACUERDO POR AVISO EN ALTO PARLANTES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y POR FIJACION EN CARTELERA.


BLANCA LIBIA PIEDRAHITA GIRALDO
Secretaria General Alcaldía